



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

09 JUN 2022

REF. 110014003034 – 2019 – 00851 – 00

Respecto de la etapa procesal subsiguiente, el Despacho se pronuncia como sigue:

DETERMINAR que en el presente proceso verbal de declaración de **pertenencia por prescripción adquisitiva de domino**, la diligencia de **inspección judicial** con recepción de **testimonios**, se realizará a las 9.a.m del día dieciocho(18) del mes de Agosto del año 2022.

Igualmente, se hace saber a las partes que la diligencia de **Inspección Judicial** se realizará en forma virtual o presencial según la facilidad para ello, para lo cual el apoderado interesado deberá informar al despacho con mínimo **cinco (5) días** de antelación a la celebración de la audiencia, si cuenta con los mecanismos idóneos y de conexión para la grabación de la misma, de no ser así, igualmente informará a la secretaria de esta sede la dificultad para llevar a cabo la inspección judicial de manera virtual, para que la misma sea realizada en forma presencial.

De ser posible de manera virtual y, como lo establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, el apoderado de la parte interesada deberá estar el día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia en el sitio para la realización y tener dispositivo de audio y video para grabar y transmitir el desarrollo de la misma, a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, **Microsoft Teams**.

Se advierte a las partes que para la realización de la audiencia virtual deberán informar al correo electrónico de la secretaria de este Despacho cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración de la audiencia.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	OX
de hoy	11 0 JUN. 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

L.A.



167

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____ 09 JUN 2022 _____

Ref. Aprehesión Garantía Mobiliaria
Rad: 110014003034 – 2019– 00253 – 00

SE RECONOCE personería al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO** como apoderado judicial del acreedor cesionario **INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S** en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<small>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</small>
El auto anterior es notificado en estado No. <u>077</u>
de hoy <u>10 JUN. 2022</u>
El Secretario,
<small>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</small>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 09 JUN 2022

Ref. Ejecutivo Garantía Real
Rad: 110014003034 – 2019– 00845 – 00

Conforme con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se verifican reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la **terminación** del presente proceso ejecutivo por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO – ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar dispuesta por este despacho. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO - ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias que la obligación en ellos contenida sigue vigente.

CUARTO – NO CONDENAR en costas por solicitud expuesta.

QUINTO –ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 518

de hoy 11 0 JUN. 2022

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

P.D



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____ 09 JUN 2022

Ref. Ejecutivo
Rad: 110014003034 – 2017– 01440 – 00

Como quiera que el presente asunto terminó por desistimiento tácito mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2019, se ordena por Secretaría hacer la entrega a la demandada **MARIA ELENA FARFAN DE GARZON** de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para el proceso de la referencia, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

SE RECONOCE personería al abogado **FERNEY DIAZ ENCISO** como apoderado judicial de **MARIA ELENA FARFAN DE GARZON** en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No _____	57X
de hoy _____	10 JUN 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 09 JUN 2022

Ref. Despacho Comisorio
Rad: 110014003034 – 2017– 00961 – 00

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, este Despacho dispone:

ORDENAR la devolución de la comisión y sus anexos al Juzgado de conocimiento sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

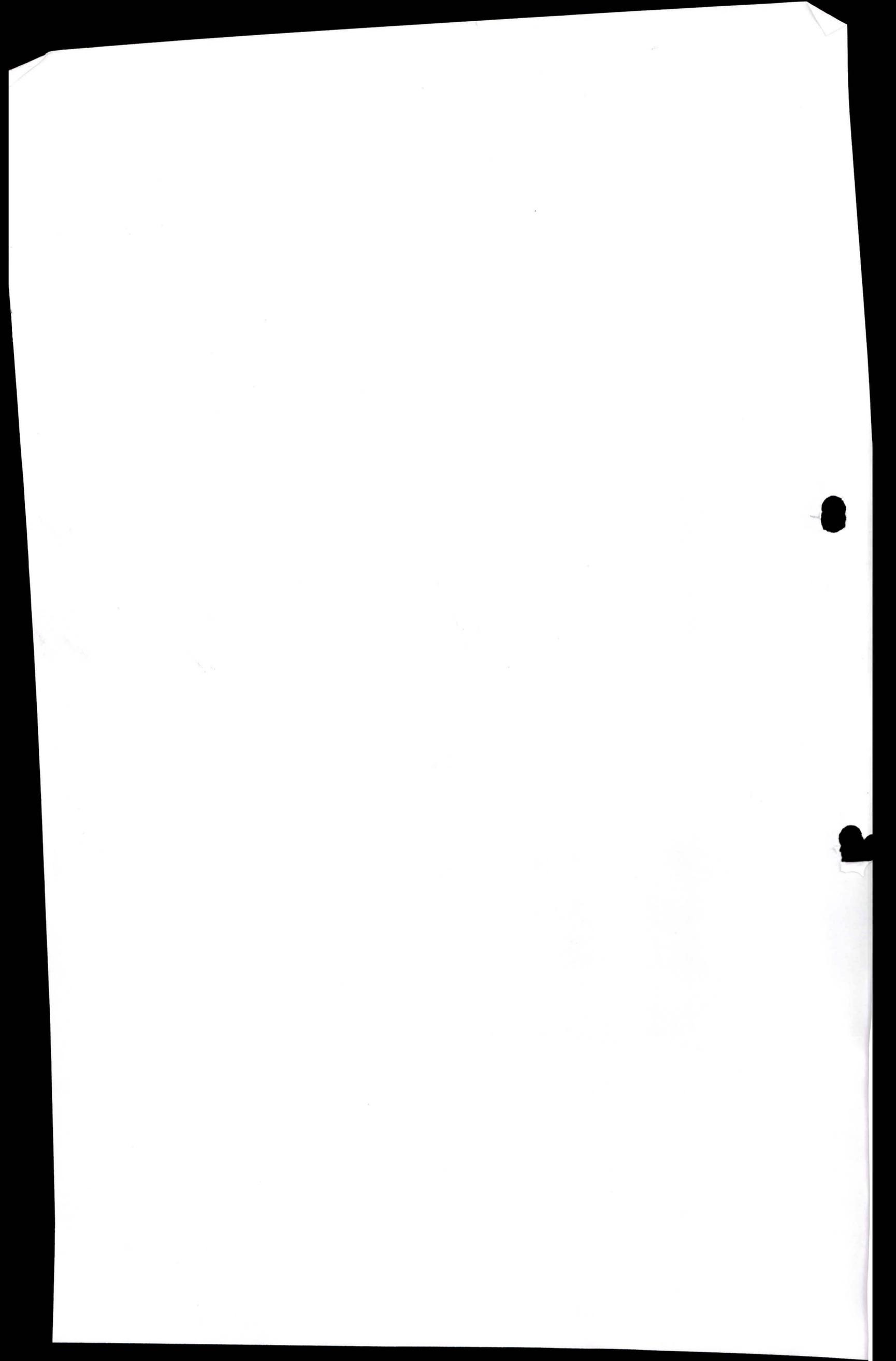

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 078
de hoy 10 JUN. 2022

El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

P.D





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

09 JUN 2022

Ref. Ejecutivo Garantía Real
Rad: 110014003034 – 2016– 01465 – 00

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Agregar a los autos el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, devuelto por la Alcaldía Local de Usaquén, respecto de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N- 20334844, para los efectos contemplados en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 57X

de hoy _____ **10 JUN. 2022**

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



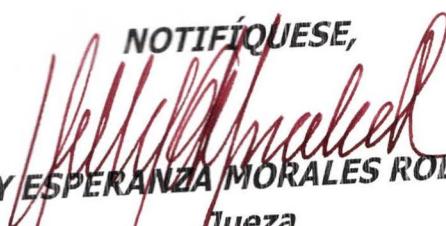
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____ 09 JUN 2022

Ref.: Sucesión
Rad.: 110014003034-2020-00097-00

Como quiera que ya se efectuaron las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 de la ley 1564 de 2012, y a fin de continuar con el trámite que en Derecho corresponde al tenor de lo contemplado en el artículo 501 ibídem; **SE DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las 9. a.m, del día veinticuatro (24) del mes de Agosto del año _____, para llevar a cabo la audiencia en que se haga presentación de los **Inventarios y Avalúos** del presente asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 058
de hoy 10 JUN. 2022
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



el

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 JUN 2022

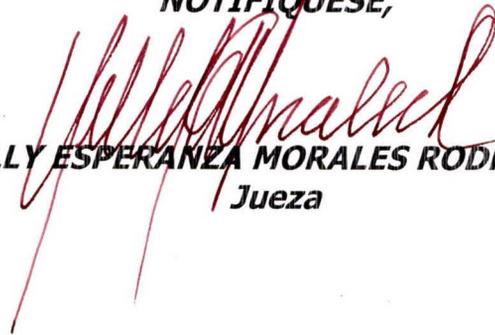
Bogotá, _____.

Ref.: 110014003034 – 2017 – 00561 – 00

Revisadas las documentales aportadas por la parte demandante, este Juzgado advierte que no se aprecia la remisión de los documentos al correo de la persona a notificar, tampoco se allegó la certificación emitida por la empresa de correo habilitada por el Ministerio de las Telecomunicaciones con la que se acredite la fecha en que fue recibido y abierto el correo, situación que impide tener por notificado al deudor.

De insistir con la notificación electrónica, deberá la parte demandante informar bajo la gravedad de juramento, cómo tuvo conocimiento del correo del demandado y anexar la documental que acredite tal afirmación.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	578
de hoy	11 0 JUN. 2022
El Secretario,	

L.A.



el

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 JUN 2022

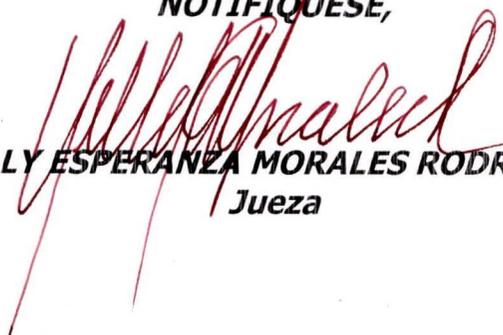
Bogotá, _____.

Ref.: 110014003034 – 2017 – 00561 – 00

Revisadas las documentales aportadas por la parte demandante, este Juzgado advierte que no se aprecia la remisión de los documentos al correo de la persona a notificar, tampoco se allegó la certificación emitida por la empresa de correo habilitada por el Ministerio de las Telecomunicaciones con la que se acredite la fecha en que fue recibido y abierto el correo, situación que impide tener por notificado al deudor.

De insistir con la notificación electrónica, deberá la parte demandante informar bajo la gravedad de juramento, cómo tuvo conocimiento del correo del demandado y anexar la documental que acredite tal afirmación.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No

de hoy

El Secretario,

578
11 0 JUN. 2022

L.A.



87

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____ 09 JUN 2022

Ref.: 110014003034 – 2018 – 00445 – 00

A fin de continuar con el trámite procesal, secretaria proceda a oficiar al Centro de Conciliación arbitraje y Amiga Composición ASEM GAS L.P., a fin de que en el término de **cinco (5) días**, informe el estado actual de la negociación de deudas por aquí la demandada.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No

de hoy

El Secretario,

07
10 JUN. 2022

L.A.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

09 JUN 2022

Ref. 110014003034 – 2019 – 00545 – 00

Vencido el término en silencio, del traslado para presentar objeciones y observaciones del inventario y avalúo presentado por el auxiliar de justicia posesionado, concedido en auto anterior, y verificados los requisitos del artículo 226 y numeral 4° y 1° del artículo 444 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

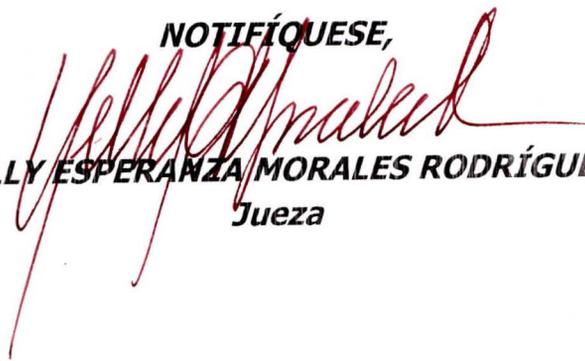
PRIMERO - APROBAR la relación de créditos presentada por el deudor en el trámite de la negociación de deudas.

SEGUNDO - APROBAR el avalúo presentado por la liquidadora, respecto al 50% de los inmuebles con folio de matrículas Nos. 50N-20091893 y 50N-20091835, para el año 2022, asciende a **\$185.555.250,00**.

TERCERO – Citar al liquidador, la insolvente y a los acreedores a las 9 a.m. horas, del diecisiete (17) del mes de Agosto del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de adjudicación contemplada en el artículo 570 del Código General del Proceso.

CUARTO - REQUERIR al liquidador para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto elabore el proyecto de adjudicación, el cual permanecerá en **la Secretaría** para el conocimiento de las partes hasta la fecha de celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 5
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy _____

El secretario,

11 0 JUN. 2022

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 09 JUN 2022

Ref. 110014003034 – 2016 – 01049 – 00

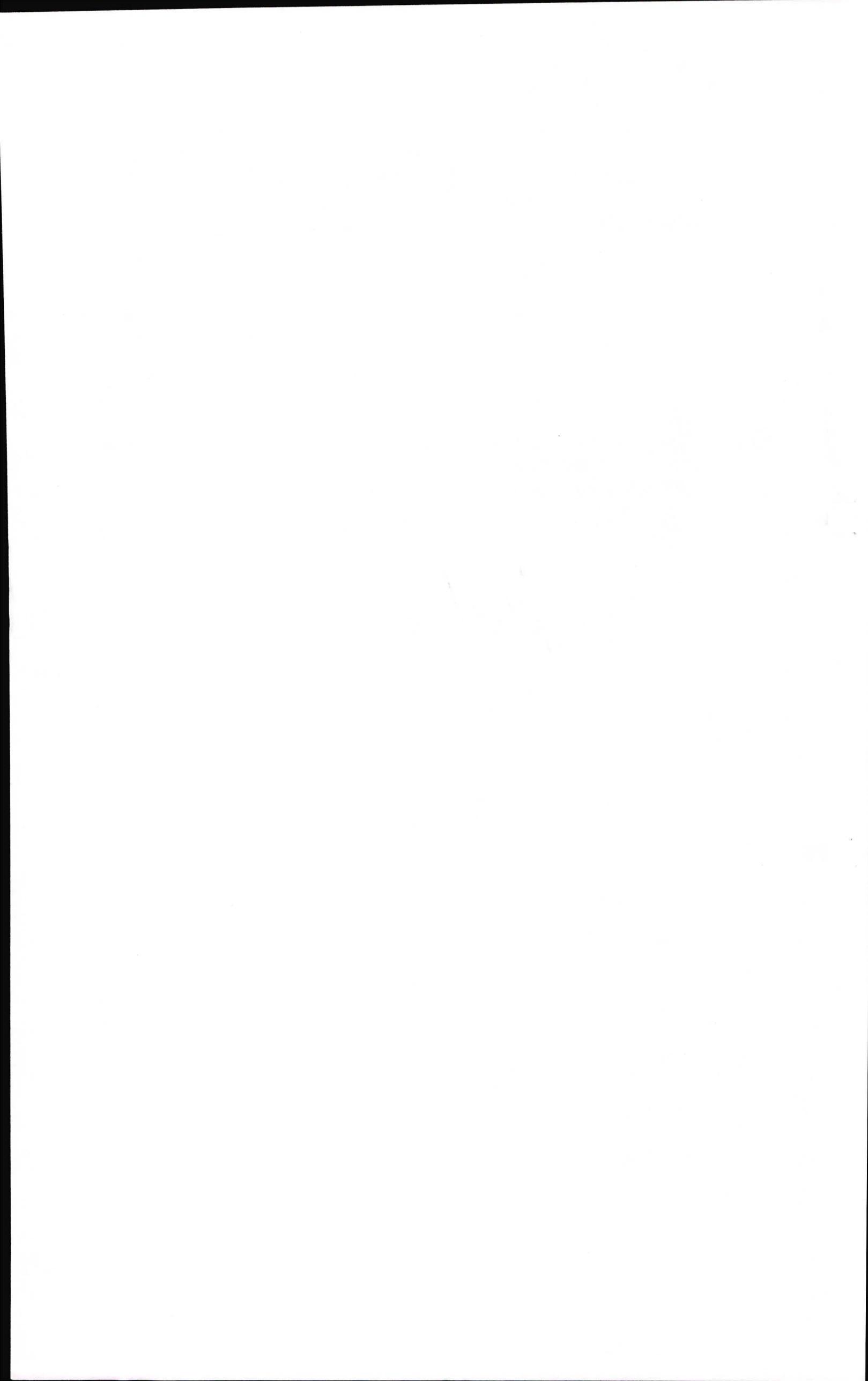
*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por la Secretaría en el presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFIQUESE,

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>01</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy _____	
El secretario,	10 JUN. 2022

L.A.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

Ref. proceso: Insolvencia
Rad.: 110014003034 – 2018 – 00043– 00

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado emite pronunciamiento en los siguientes términos:

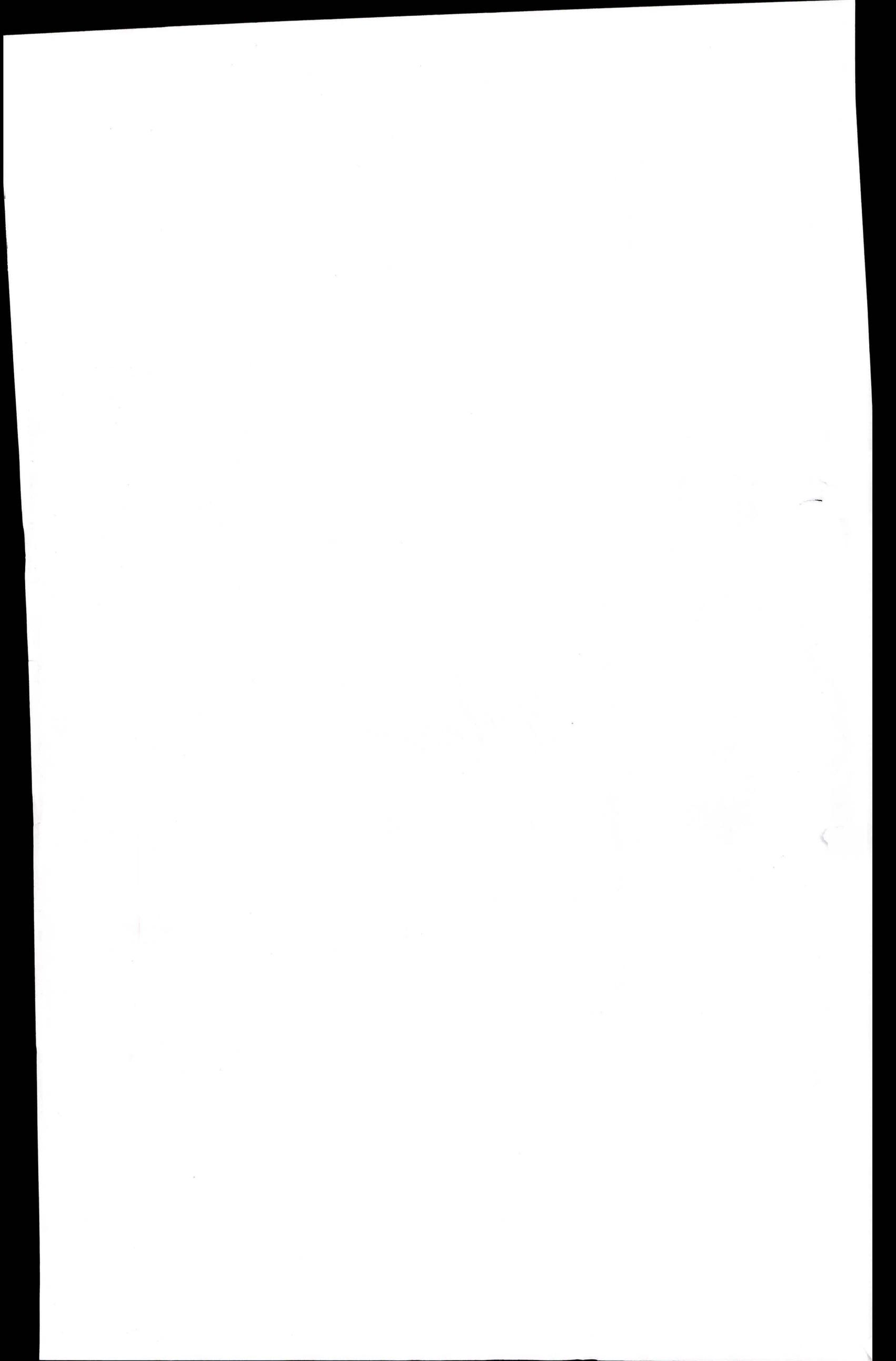
NO se tiene en cuenta la cesión de crédito arriada, pues a pesar de que el deudor relacionado es el mismo de este proceso, lo cierto es que ninguna de las obligaciones relacionadas en el escrito objeto de cesión, se persiguen a través de esta acción.

Por lo anterior se le requiere para aclarar el documento contentivo de la cesión.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>574</u>	
de hoy _____	11 0 JUN. 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	





229

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

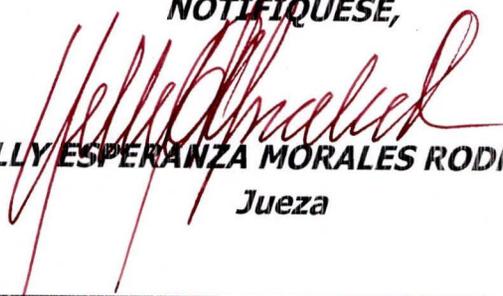
Bogotá, 09 JUN 2022.

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 110014003034 – 2019 – 00579– 00

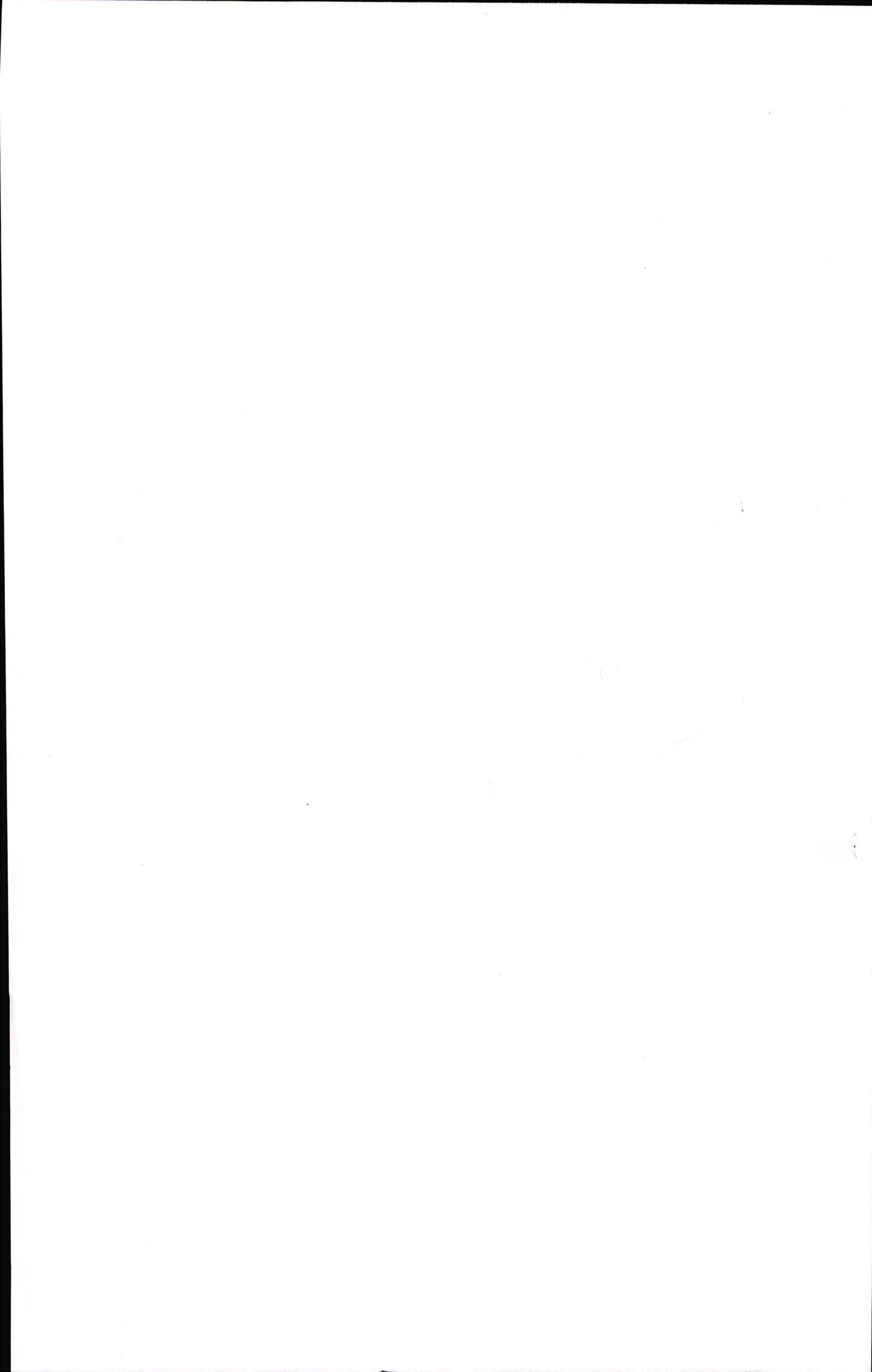
Agréguense a los autos el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 126753 en donde figura debidamente inscrita la cautela ordenada.

De la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el curador Ad Litem de la parte demandada, **SE ORDENA** correr traslado a la parte demandante por el **término de 10 días**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No _____	58
de hoy _____	10 JUN. 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	





250

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

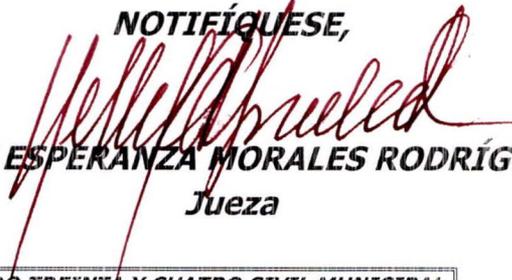
Bogotá, _____ 09 JUN 2022 _____.

Ref.: Sucesión
Rad.: 110014003034 – 2019 – 00598 – 00

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP y a fin de continuar con el trámite que en Derecho corresponde al tenor de lo contemplado en el artículo 501 del mismo canon normativo; **SE DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las 2 pm, del día veinticuatro del mes de Agosto del año **2.022**, para llevar a cabo la audiencia en que se haga presentación de los **Inventarios y Avalúos** del presente asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior es notificado en estado No <u>07</u> Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy _____
El secretario, <u>10 JUN. 2022</u> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

09 JUN 2022

Ref.: 110014003084 – 2018 – 00802 – 00

Observadas las presentes diligencias y en vista de que el proceso se suspendió por un acuerdo conciliatorio se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, informe si va a continuar el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

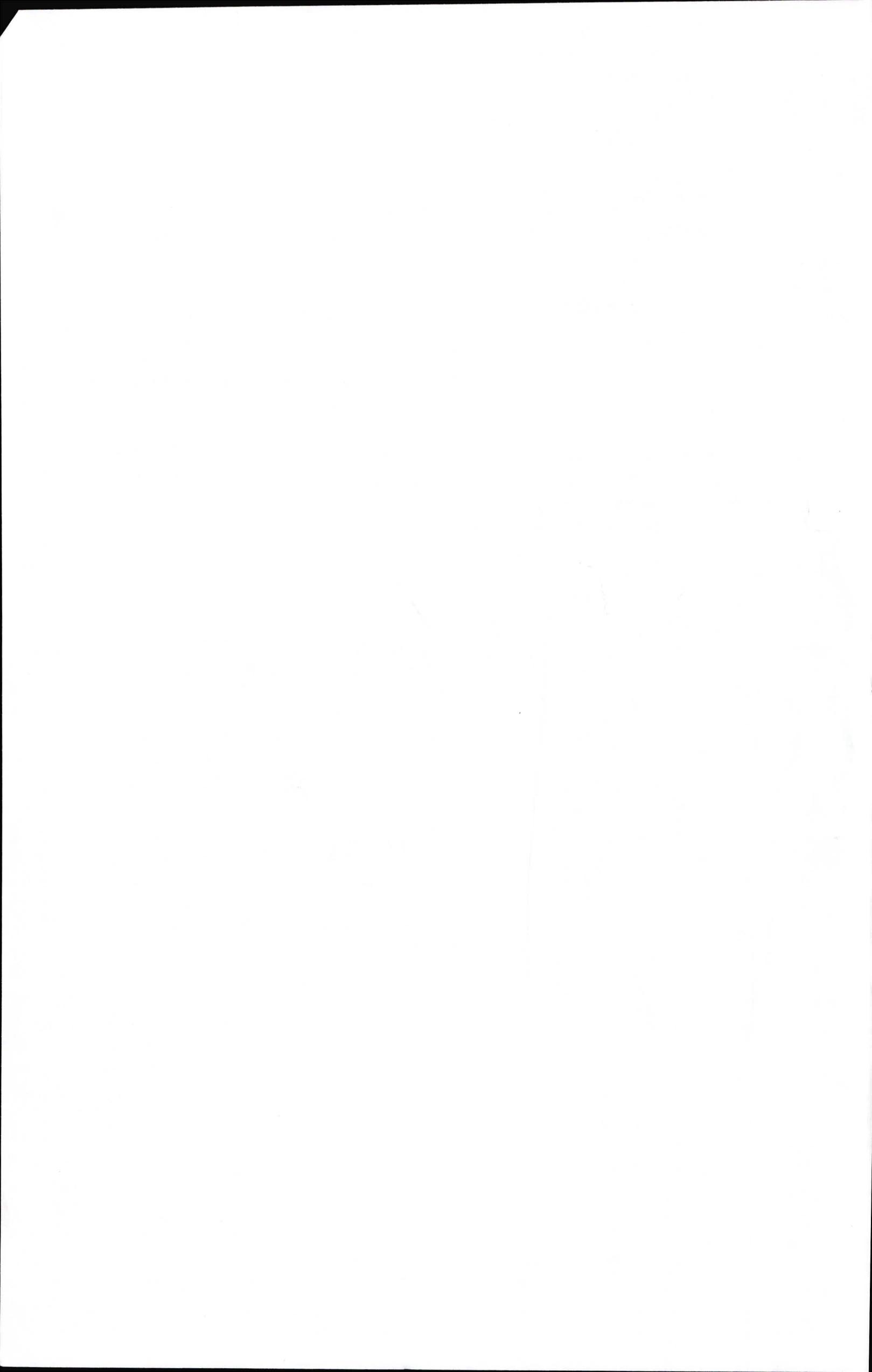
El auto anterior es notificado en estado No

de hoy

El Secretario,

11 0 JUN. 2022

L.A.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá,

09 JUN 2022

Ref. 110014003034 – 2019 – 00985 – 00

NOTIFICADO el demandado **JULIAN ANDRES LOPEZ DUQUE**, de manera **personal** conforme a lo previsto en el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado;

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

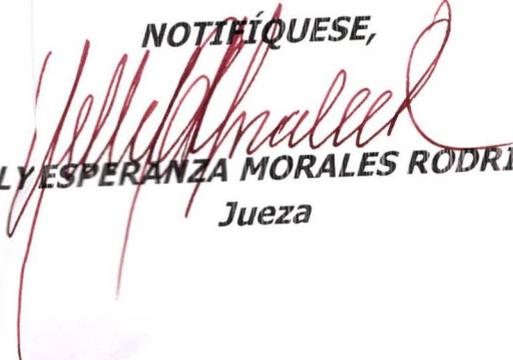
SEGUNDO – ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDEMNAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación e costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$1'843.950,00**.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No *078*
de hoy **17 0 JUN. 2022**
El Secretario,

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

09 JUN 2022

Ref.: Sucesión

Rad.: 110014003034 – 2019– 00938 – 00

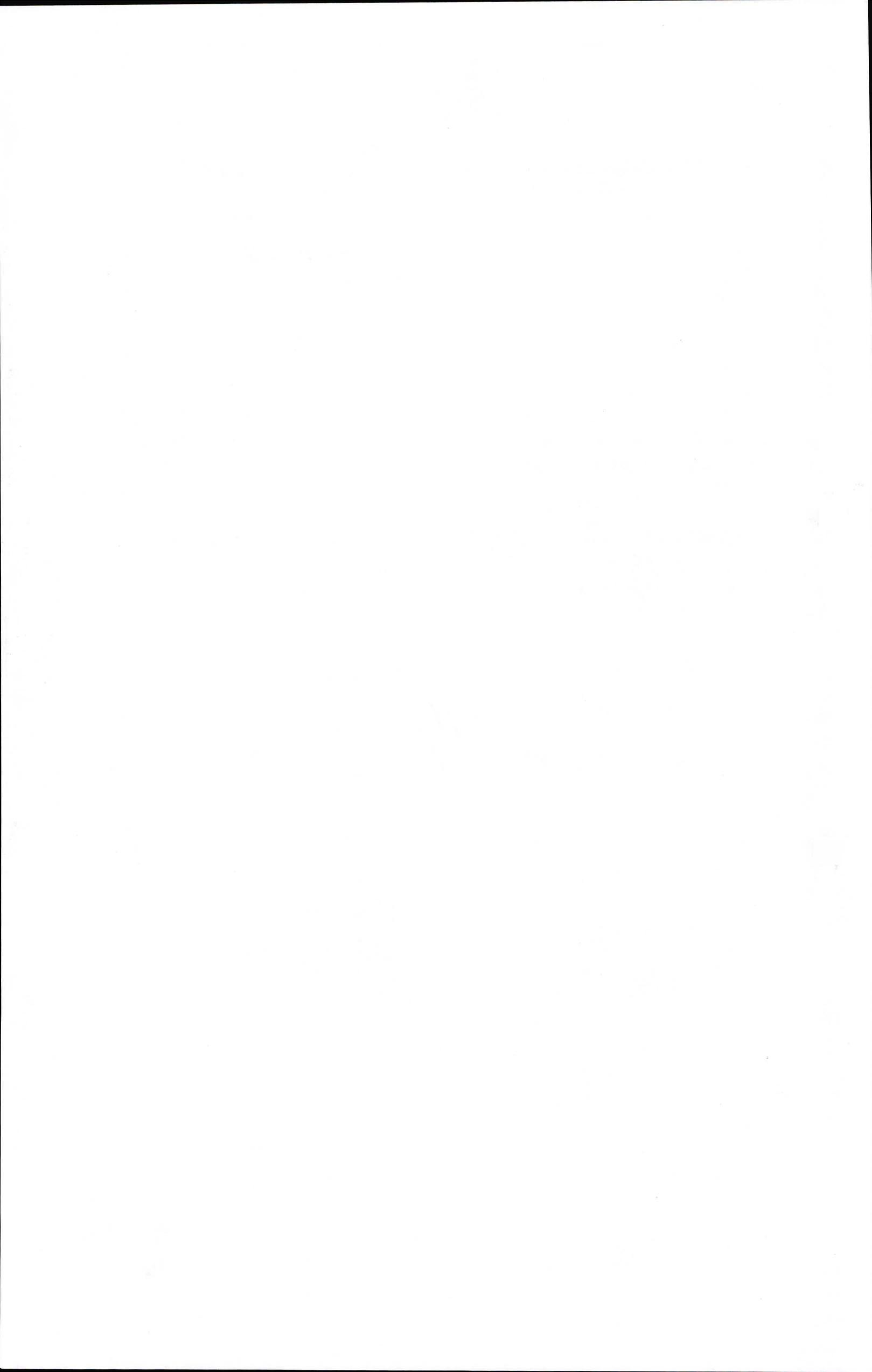
Como quiera que ya se efectuaron las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 de la ley 1564 de 2012, y a fin de continuar con el trámite que en Derecho corresponde al tenor de lo contemplado en el artículo 501 ibídem; **SE DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las 2 pm, del día diecisiete (17) del mes de Agosto del año _____, para llevar a cabo la audiencia en que se haga presentación de los **Inventarios y Avalúos** del presente asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No _____	5
de hoy _____	17 0 JUN. 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____.

Ref.: Ejecutivo
Rad.: 110014003034-2019-01002-00

En virtud de la solicitud de la parte ejecutante, se señala como nueva fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la hora de las 9 a.m., del día 23 del mes de Agosto del año 2022.

Se previene a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Lifesize** o **Microsoft Teams**, para lo cual deberán las partes informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con antelación a la fecha dispuesta para la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No ____
de hoy _____
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____

09 JUN 2022

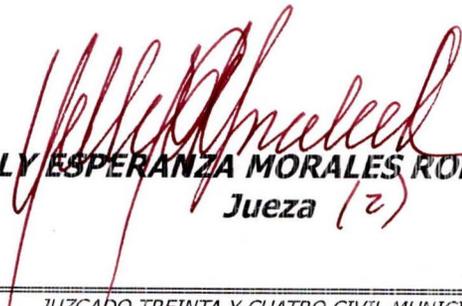
Ref. proceso: Ejecutivo
Rad. 110014003034 – 2019 – 01068– 00

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho de oficio y facultado por el control de legalidad contenido en el artículo 132 del C. G. del P., ordena dejar sin valor el efecto el auto de fecha 25 de abril de 2022, toda vez que se incurrió en el yerro de fijar el presente proceso en la lista del artículo 120 del C. G del Proceso, siendo lo pertinente proferir auto de seguir adelante la ejecución conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del mismo canon normativo.

En atención a la solicitud allegada por el demandado el juzgado dispone:

RECONOCER personería al abogado **ESTEBAN FONSECA NOVA** como apoderado judicial del demandado **ALBERTO ISAZA GOMEZ** en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza (2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No _____	578
de hoy _____	10 JUN. 2022
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 JUN 2022

Bogotá, _____

Ref. proceso: Ejecutivo

Rad. 110014003034 – 2019 – 01068– 00

NOTIFICADO el demandado **ALBERTO ISAZA GOMEZ**, por intermedio de curador ad – lítem, se tiene en cuenta que el mismo contestó la demanda, sin proponer excepciones.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de \$ **1'484.753,00**.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza (2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No ____	
de hoy _____	CTA
El Secretario,	10 JUN. 2022
	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

P.D.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 JUN 2022

Bogotá, _____

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00076 – 00

SE PONE en conocimiento del liquidador y los acreedores, el escrito aportado por el apoderado de la parte insolvente el cual refiere el pago de honorarios.

SE REQUIERE al **liquidador** para que aporte la constancia de publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, como así se dispuso en el auto que admitió el presente trámite y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso.

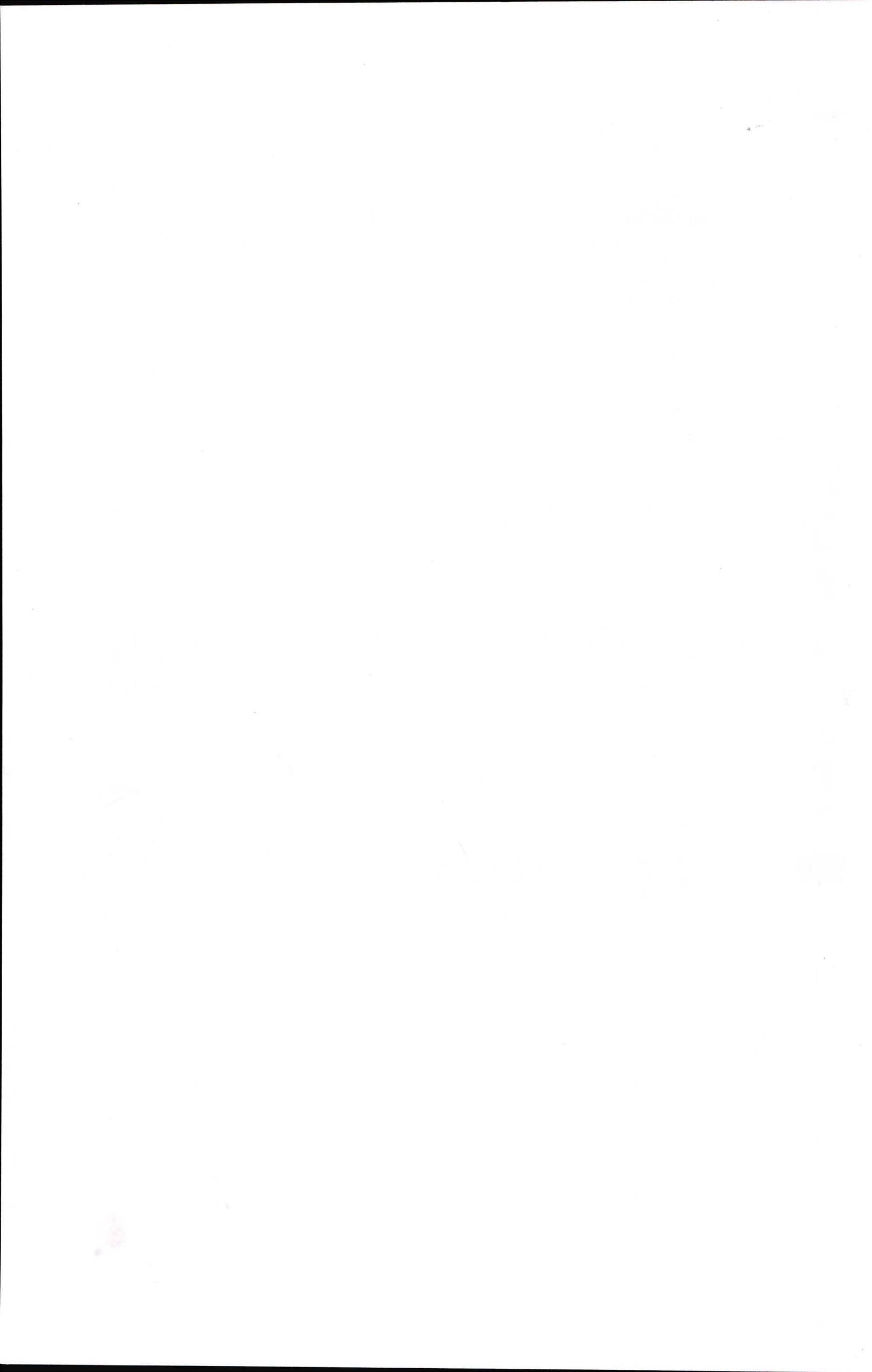
En cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería por parte del **BANCO GNB SURAMERIS**, se le informa que en auto de fecha 13 de enero de 2022, en el numeral 2 se le reconoció personería a la abogada **GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO**.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	078
de hoy	10 JUN. 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

L.A.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, _____ 09 JUN 2022 _____

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00911– 00

Aportados los medios de prueba que dan constancia de la valla en el inmueble objeto de litigio y realizada por la Secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los datos de la demandada **DORA STELLA PERDOMO DE OCAMPO** y demás personas indeterminadas, obrando conforme con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone:

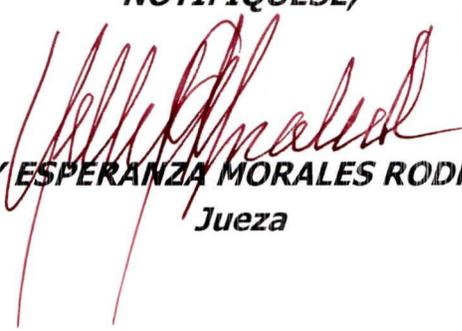
PRIMERO - NOMBRAR como curador Ad-lítem al abogado **DANIEL FELIPE MOYANO AVILA**.

SEGUNDO - INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

a. Correo electrónico, Daniel.moyano@sarracinomoyanoconsultores.com

TERCERO - ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No *no*
de hoy

El Secretario,

10 JUN. 2022

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá,

09 JUN 2022

Ref.: Verbal

Rad.: 110014003034 – 2019 – 00810 - 00

Se autoriza la notificación de la demandada **Soledad Cobos Laurens**, en la dirección **CARRERA 6 No. 4-69** del municipio de Iconozo (Tolima).

La dirección de notificación de la parte demandada, agréguese los autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes e inténtense las notificaciones de la misma.

Respecto de la presentación de renuncia de poder el juzgado dispone:

tener en cuenta la renuncia de la abogada **MARIA DEL PILAR MARTINEZ GUITIERREZ** como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	038
de hoy	09 JUN. 2022
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

09 JUN 2022

Bogotá, _____

Ref.: Restitución de Inmueble Arrendado
Rad.: 110014003034 – 2019 – 00191 – 00

Se requiere a la parte demandante para que notifique la presente providencia a las direcciones físicas de los demandados aportadas en el escrito de la demanda, toda vez que no se observan los correos electrónicos de los mismos, ni de sus apoderados en el proceso de la referencia.

*Se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 de la misma obra procesal, para el día 25 del mes de Agosto del año **2022** a la hora de las 9 a.m..*

*Igualmente, se hace saber a las partes que la audiencia se realizará en forma virtual y/o presencial según la facilidad para ello, para lo cual el apoderado interesado deberá informar al despacho con mínimo **cinco (5) días** de antelación a la celebración de la audiencia, si cuenta con los mecanismos idóneos y de conexión para la grabación de la misma, de no ser así, igualmente informará a la secretaria de esta sede la dificultad para llevar a cabo la audiencia de manera virtual, para que la misma sea realizada en forma presencial.*

*Se advierte a las partes que para la realización de la audiencia virtual deberán informar al correo electrónico de la secretaria de este Despacho cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración de la audiencia para que sea realizada a través de las plataformas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura denominadas **Microsoft Teams o Lifesize**.*

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i>	
<i>El auto anterior es notificado en estado No. _____</i>	<i>OTD</i>
<i>de hoy _____</i>	11 0 JUN. 2022
<i>El Secretario,</i>	
<i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ</i>	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal

Rad.: 110014003034 – 2022 – 00201 – 00

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (5) días**, se subsane so pena de rechazo en lo siguiente:

Se requiere a la parte actora, para que acredite en debida forma el agotamiento de la **conciliación prejudicial** como **requisito de procedibilidad**.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37

de hoy 10 de junio de 2022

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Insolvencia Persona Natural No Comerciante
Rad. 110014003034 – 2021 – 00851 – 00

Se decide la objeción formulada por acreedora **Lilia Inés Macías de Moreno**, para que se reconozca su acreencia respecto de la deudora.

CONSIDERACIONES

Revisada la prueba documental allegada al expediente se observa que la concursada, **celebró contrato N° LC-3499239, cuyo incumplimiento dio lugar al mandamiento ejecutivo** proferido el 9 de marzo de 2020, por un valor a capital de \$36.196.911, 10. A la par, con el proceso ejecutivo radicado bajo el **N° 2021 – 00442**, correspondiente a una obligación quirografaria por cánones de arrendamiento con ocasión de otro contrato, que tampoco se cuestionó por la insolvente.

Al descorrer el traslado de la objeción la insolvente indicó, que **"desconocía la existencia de ésta"**, pero, renglones antes, aceptó, a modo de confesión, que:

*"De la obligación radicada en el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá expediente 2020-00182 me permito señalar que celebré un contrato de arrendamiento con la señora **LILIA INES MASIAS** por un monto de **\$2.963.720 (...)** debido a desmejoras en mis ingresos para el año 2017 fue solicitado por parte de la arrendataria (sic) la entrega del local, la cual se dispuso por su parte que no se generarían cobro alguno, donde su (sic) interés era única y exclusivamente la entrega del bien (...)"*. resalta fuera del texto.

Entonces, si la existencia de cada una de las obligaciones no se controversió por la concursada, es claro que la objeción se torna próspera y será acogida.

En consecuencia, se debe acoger la objeción presentada para que en el proyecto de reconocimiento de acreedores se incluya a tal acreedora por los valores que relacionó al tiempo de formular su inconformidad. En consecuencia y por lo expuesto anteriormente el Despacho;



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE:

- 1. DECLARAR** probada la objeción formulada por **LILIA INÉS MACÍAS DE MORENO**.
- 2. ORDENAR** rehacer el listado de acreedores y el monto de sus acreencias, atendiendo la prosperidad de la objeción formulada por **LILIA INÉS MACÍAS DE MORENO**.
- 3. ORDENAR** la devolución del expediente ante el Centro de Conciliación remitente, para que prosiga el trámite respectivo. **Ofíciense**.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37

de hoy 10 de junio de 2022.

El Secretario,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo
Rad. 110014003094 – 2021 – 00936– 00

- 1. SE TIENE POR NOTIFICADO** al demandado **MARIO ENRIQUE GIRALDO RESTREPO** por **conducta concluyente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP.
- 2. Córrese traslado a la parte demandante del recurso interpuesto por el demandado de conformidad con el artículo 319 en concordancia con el artículo 110 del CGP y por el término de tres (3) días.**

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37
de hoy 10 de junio de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo
Rad.: 110014003034-2022-00445-00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** y en contra de **LINEYDY QUINTANA MUÑOZ** por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

1 Pagaré No. 3306894

1.- Por la suma de \$ **47'238.266.96** M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 15 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

3.- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4.- Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

5.- SE RECONOCE personería adjetiva al abogado **MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS** para actuar como apoderado judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

*El auto anterior es notificado en estado No 37
de hoy 10 de junio de 2022.*

El Secretario,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

P.D



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo
Rad.: 110014003034-2022-00286-00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** y en contra de **DIANA PAOLA VELASCO CHAVEZ** por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

Pagaré No. 2421297

- 1.** - Por la suma de \$ **66'076.516** M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.
- 2.** - Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 8 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).
- 3-** Sobre las costas se resolverá oportunamente.
- 4.-** Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.
- 5.- SE RECONOCE** personería adjetiva al abogado **MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS** para actuar como apoderado judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37

de hoy 10 de junio de 2022.

El Secretario,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

P.D



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo
Rad.: 110014003034-2022-00282-00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90, 422 y 430 del C. G. del P.; allegada con la demanda Título como anexo en forma de Mensaje de Datos el cual reúne los requisitos previstos el artículo 422 del C. G. del P. **SE DISPONE:**

Librar mandamiento ejecutivo **DE MENOR CUANTÍA** a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.** y en contra de **RENZO MAURICIO VELANDIA BERNAL** por las siguientes cantidades y conceptos contenidos:

Pagaré No. 3569821

1. - Por la suma de \$ **67'293.394** M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de la referencia.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia financiera, causados desde el 13 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 C. Co).

3- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4.- Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

5.- SE RECONOCE personería adjetiva al abogado **MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS** para actuar como apoderado judicial de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37

de hoy 10 de junio de 2022.

El Secretario,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

P.D



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2019 – 00229 – 00

Conforme al escrito que antecede, con fundamento en el artículo 108 en concordancia con el numeral 4° del artículo 291 del CGP, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado **CARLOS ARTURO HERNANDEZ ARENAS (Q.E.P.D)**. En consecuencia, la parte interesada, proceda a publicar en día domingo, el listado correspondiente en los periódicos *El Tiempo*, *La República*, *El Espectador* o *El Nuevo Siglo* –a elección-. Posteriormente, allegue la constancia respectiva.

Una vez recibida la constancia respectiva, por secretaria inclúyase la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso verbal Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2018 – 00905 – 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se señala la hora de las **2 P.M.** del día **treinta (30)** del mes de **AGOSTO** de 2022, para continuar con la etapa procesal conforme al artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se efectuará de manera virtual en la forma establecida en auto anterior.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2021 – 00830 – 00

Aportada por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, Acta de Acuerdo del proceso de negociación de deudas de la señora ANA CAROLINA JIMENEZ NEIRA, de acuerdo con el artículo 555 del Código General el Proceso, este proceso continuara suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.
de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Prueba anticipada
Rad. 110014003034 – 2021 – 00804 – 00

SE REQUIERE a la secretaria para que dé cumplimiento al auto de fecha 14 de diciembre de 2021, esto es remitir Acta de la diligencia realizada, en la cual se determine de manera clara, sobre cuáles de las preguntas se declaró confeso al absolvente o sobre cuáles no. Realizada la misma, remítase copia de esta al interesado.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.
de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso verbal Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2021 – 00488 – 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **CARLOS HECTOR MIRANDA MOLANO**, se **notificó mediante aviso judicial** conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal no propuso medio exceptivo alguno.

Una vez se notifique a los demandados **OLGA LUCIA MIRANDA MOLANO, URBANIZACIONES Y VALORES UR VALORES LTDA "EN LIQUIDACIÓN"**, se resolverá lo que en derecho corresponda.

SE PONE en conocimiento la respuesta allegada por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**.

Por Secretaría, dar cumplimiento a la orden del auto de fecha 17 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2021 – 00454 – 00

De acuerdo con el escrito presentado por la Dra. JACKELIN TRIANA CASTILLO, **SE DISPONE:**

TÉNER EN CUENTA que el acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., se encuentra enterado de la existencia del presente proceso y conforme a las facultades que le otorga el artículo 462 del C. G. del P., decidió que **NO** hará exigible la hipoteca constituida a su favor sobre los Inmuebles identificados con los folios de matrícula Nos. 50C-1911838 y 50C-1912075.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Sucesión
Rad. 110014003034 – 2021 – 00180 – 00

Allegado escrito de la señora **FABIOLA HOLGUIN CAMARGO** en calidad de heredera directa del causante **LEONEL HOLGUIN ALZATE (Q.E.P.D.)**, y reconocida en auto de fecha 8 de junio de 2021, **SE DISPONE:**

PONER EN CONOCIMIENTO de la señora **FRANCY CAROLINA HOLGUIN CAMARGO**, para que en el **término de cinco (5) días** se pronuncia al respecto.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Sucesión
Rad. 110014003034 – 2020 – 00483 – 00

Previamente a la aprobación del trabajo de partición, presentado por la partidora designada, se requiere a la Secretaria para que incorpore al expediente la sabana de títulos que se encuentran consignados para este proceso.

NOTIFIQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

*El auto anterior es notificado en estado No 37.
de hoy 10 de junio de 2022.*

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2021 – 00109 – 00

NOTIFICADO el demandado **CONSTRUCALDERON S.A.S.**, de **manera personal** conforme a lo previsto en el numeral 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el 25 de abril del presente año y dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO – SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO – ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3'154.450,00**.

CUARTO – ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, **y los que posteriormente se llegaren a embargar**, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO – ORDENAR el envío del expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal** de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,*

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Restitución de Bien Inmueble
Rad. 110014003034 – 2019 – 00863 – 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso verbal Pertenencia
Rad. 110014003034 – 2020 – 00819 – 00

De las excepciones de mérito formuladas por el curador Ad-ILtem en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por **el término de cinco (5) días**. (Artículo 370 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

Jueza

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

LAURA JINETH AREVALO ARIZA

L.A.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Menor
Rad. 110014003034 – 2019 – 00681 – 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Se señala como nueva fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 de la misma obra procesal, la hora de las **9 A.M.** del día **treinta y uno (31)** del mes de **AGOSTO** del año **2022.**

Se previene a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará **UNA MULTA DE 5 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,** conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se informa a las partes que en el evento en que sea posible recaudar los medios probatorios y adelantar todas las etapas en la audiencia inicial, se agotará en la misma fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se le previene a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Lifisize o Microsoft Teams,** para lo cual deberán informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho **cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, con **mínimo 5 días de antelación** a la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 37.

de hoy 10 de junio de 2022.

La Secretaria,

L.A.

LAURA JINETH AREVALO ARIZA